



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS Y AUMENTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2019**

**EXENTA N° 2646 \*16.12.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125, que aprueba presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 263, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 1.045, de 2019, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2.031, de 2019, que fija nómina de integrantes a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, todas las anteriores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y dictadas en el marco del Programa de financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada, versión 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que el numeral 12) del artículo 3 de la citada ley 21.045, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, Glosa N° 22, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, deben regularse mediante una o más resoluciones de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, contemplando dos mecanismos de ejecución del Programa, a saber: (i) convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y (ii) convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Que en mérito de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 263 de 2019, de esta Subsecretaría, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en relación al mecanismo de ejecución del Programa denominado convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.

Que en consideración a lo ya señalado, se elaboraron las bases de Convocatoria 2019 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.045, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones que se encontraban dentro de convocatoria, la Unidad de Infraestructura, entregó los proyectos admisibles a la Comisión Evaluadora y Seleccionadora encargada de la etapa de evaluación y selección, formalizada mediante Resolución Exenta N° 2.031, de 2019, de esta Subsecretaría, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, determinando la selección, asignación de recursos, lista de espera y no elegibilidad, según consta en acta de sesión suscrita con fecha 11 de diciembre de 2019 debidamente suscrita, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que se hace presente que los proyectos folios Nos. 36, 57 y 58 en forma posterior a su evaluación, se constató que se encontraban fuera de bases, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.636, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a las facultades de la Comisión Evaluadora y Seleccionadora, en caso que no existiesen proyectos elegibles o cuando éstos no fueran suficientes para agotar los recursos disponibles, dicha Comisión podría reasignar los recursos remanentes entre líneas. En este sentido, los remanentes de la línea 1 ascienden a la suma de \$26.788.738.-, los cuales fueron reasignados por la Comisión a la Línea 2.

Que por otra parte, en uso de sus facultades y existiendo disponibilidad presupuestaria en el Programa, esta autoridad ha decidido aumentar en la suma de \$51.811.720 los recursos disponibles de la Línea 2, con la finalidad de destinarlos a la lista de espera de dicha línea.

Que asimismo, la Comisión Evaluadora y Seleccionadora, asignó la suma de \$645.458.687 a proyectos postulados a la Línea 2, quedando un remanente de \$74.541.313.-

Que de esta manera, el monto disponible en la Línea 2 para el financiamiento de proyectos en lista de espera correspondería a la suma de \$153.141.771.-



Que en mérito a lo expuesto y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA** de los siguientes proyectos, en el marco del Programa de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada año 2019, conforme consta en acta de suscrita con fecha 11 de diciembre de 2019, por la Comisión Evaluadora y Seleccionadora, la que forma parte de los antecedentes de esta resolución:

**LÍNEA 1 DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES**

Nº FOLIO	PROYECTO	POSTULANTE	MONTO ASIGNADO	NOTA FINAL
14	Diseño de Especialidades de proyecto de Habilitación del Centro Cultural Daniel de la Vega	Municipalidad de Quilpué	\$30.000.000	7,0
16	Casa de la Cultura	Municipalidad de El Monte	\$30.000.000	6,34
34	Proyecto de Mejoramiento, accesibilidad y habitabilidad Centro de Extensión Palacio Valle	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	\$30.000.000	6,34
22	Postulación a Etapa de Diseño de Sala de Artes Escénicas, comuna de Antuco	Municipalidad de Antuco	\$18.300.000	5,97
74	Diseño Centro de Creación y Formación Artística Y Cultural, comuna Santa Juana	Municipalidad de Santa Juana	\$19.370.000	5,97
52	Diseño de Restauración de Casa Patrimonial y espacio público destinada a Casa Cultural Municipal de Purranque	Municipalidad de Purranque	\$27.200.000	5,7
08	Mejoramiento Complejo Techumbre (Incluido Cielo Falso) Teatro Plaza, Talagante.	Municipalidad de Talagante	\$28.876.962	5,5
11	Diseño Centro Cultural Baquedano	Municipalidad de Rancagua	\$30.000.000	5,5
33	Diseño de arquitectónico y especialidades para la ampliación y modernización del espacio expositivo del salón Chela Lira de la Universidad Católica del Norte y su Pinacoteca	Universidad Católica del Norte	\$11.550.000	5,5
75	Mejoramiento y Ampliación Biblioteca Pública y Museo comuna Navidad	Municipalidad de Navidad	\$30.000.000	5,5
29	Diseño para el mejoramiento del acceso universal del Centro Cultural Chimkowe	Corporación Cultural de Peñalolén	\$17.914.300	5,5
<b>Total asignado</b>			<b>\$273.211.262</b>	

**Lista de Espera:**

No existen proyectos en lista de espera en esta línea.



## LÍNEA 2 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

### Seleccionados:

N° FOLIO	PROYECTO	POSTULANTE	MONTO ASIGNADO	NOTA FINAL
71	Centro Cultural Comunitario Lof Txawun	Agrupación Cultural en Tránsito	\$ 177.487.161	6,625
46	Obras Para Rescate y Porvenir de Casona Nemesio Antúnez	Corporación Cultural de La Reina	\$ 179.987.534	6,5
66	Mejoramiento Museo Interactivo Claudio Arrau León	Municipalidad de Chillán	\$ 109.212.529	6,5
51	Sala 100 Corporación Cultural Artistas del Acero, Mejoramiento	Corporación Cultural Artistas del Acero	\$ 178.771.463	6,25
<b>Total asignado</b>			<b>\$645.458.687</b>	

### Lista de Espera:

N° FOLIO	PROYECTO	POSTULANTE	MONTO ASIGNABLE/ SOLICITADO	NOTA FINAL
09	Construcción Casa Niklistcheck	Municipalidad de Puerto Varas	\$ 179.833.268	6,12
49	Mejoramiento del Teatro Camilo Henríquez	Círculo de Periodistas de Santiago	\$ 179.967.203	6
01	Construcción de Espacio para el desarrollo de las artes circenses y de la danza	Municipalidad de Renca	\$ 179.999.024	5,87
26	Mejoramiento escenario Teatro Universidad de Concepción	Corporación Cultural Universidad de Concepción	\$ 142.725.615	5,87
20	Mejoramiento del Museo La Ligua Segunda Etapa	Municipalidad de La Ligua	\$ 138.994.524	5,6
31	Mejoramiento Teatro Municipal, comuna de Paihuano	Municipalidad de Paihuano	\$ 119.888.038	5,525
17	Ampliación Sede Senderos de El Monte	Conjunto Folclórico Infantil Senderos de El Monte	\$ 83.085.283	5,5
03	4° Etapa Construcción CRIA - Centro de Residencia e Investigación Artística	Agrupación Cultural Capa Negra	\$ 172.871.538	5,5
56	Habilitación de Espacios Culturales al interior del Edificio Kunstmann	Cámara de Comercio Detallista y Turismo, Asociación Gremial de Valdivia	\$ 177.531.515	5,25



72	Construcción Centro Cultural y Biblioteca Llifén	Municipalidad de Futrono	\$ 121.000.000	5,25
53	Construcción Sala de Exhibición Mirador del Lago	Municipalidad de Villarrica	\$ 180.000.000	5,15

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los siguientes proyectos, en el marco del Programa de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada año 2019, conforme consta en acta de suscrita con fecha 11 de diciembre de 2019, por la Comisión Evaluadora y Seleccionadora, la que forma parte de los antecedentes de esta resolución:

**LÍNEA 1 DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES**

Nº FOLIO	PROYECTO	POSTULANTE	MONTO SOLICITADO	NOTA FINAL
37	La casa de los cuentos, Centro de Cultura Infantil y Juvenil	ONG Centro de Desarrollo Centro Chileno Nórdico de Literatura Infantil	\$ 28.918.383	4,94
63	Centro de Extensión, Facultad de Ciencias de la Ingeniería	Universidad Austral de Chile	\$ 30.000.000	4,9
18	Un lugar para la música popular en Valparaíso: La Quinta de los Núñez, Diseño de Arquitectura y Especialidades	Centro Cultural, Social y Deportivo La Quinta de los Núñez	\$ 25.350.000	4,89
28	Museo Escolar Manuela Sánchez	Colegio Ramón Angel Jara	\$ 11.045.623	4,88
62	INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA RESILIENTE DEL TERRITORIO. Proyecto de intervención en un inmueble de interés patrimonial en la Zona Típica de calle General Lagos de Valdivia	Universidad Austral de Chile	\$ 29.765.000	4,87
13	Diseño Arquitectónico y de Especialidades del Centro Cultural Malabircirco	Centro Cultural Malabircirco	\$ 27.855.583	4,775
04	Proyecto de Arquitectura para la habilitación de espacios que permitan un aumento de la accesibilidad e inclusión del Centro de las Artes 660 Itau Corpbanca	Fundación Corpgroup Centro Cultural	\$ 19.000.000	4,75
27	Museo del Folklore de Lota	Fundación Procultura	\$ 29.975.000	4,75
68	Diseño para Rehabilitación Edificio Sindicato de Estibadores de Valparaíso	Sindicato de Estibadores de Valparaíso	\$ 28.585.804	4,47
47	Palacio Astoreca: Implementación del Centro de Interpretación Gremial	Colegio de Contadores A.G	\$ 29.430.000	4,225



38	Museo Arqueológico Colcas de Huaylacán	Fundación Pachamama	\$ 30.000.000	3,95
----	----------------------------------------	---------------------	---------------	------

**LÍNEA 2 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

Nº FOLIO	PROYECTO	POSTULANTE	MONTO SOLICITADO	NOTA FINAL
48	Mejoramiento Casa del Arte Rural, Coquimbo	Municipalidad de Coquimbo	\$ 69.143.133	4,9
06	Construcción Anfiteatro, Chanco	Municipalidad de Chanco	\$ 180.000.000	4,87
19	Habilitación y Restauración de Hostería - Museo Isla Negra	Fundación Cardoen	\$ 160.708.024	4,75
42	La Leñera: Centro de Creación artística y encuentros culturales en el sur de Chile. Etapa 1 de infraestructura histórica recuperada	Universidad Austral	\$ 180.000.000	4,75
54	Proyecto de mejoramiento de Infraestructura de Teatro Municipal de Valparaíso	Municipalidad de Valparaíso	\$ 179.147.928	4,75
35	Mejoramiento Concha Acústica del Auditorio Alfredo Guillermo Bravo	Organización Deportiva del Cerro Cordillera	\$ 101.000.000	4,25
60	Ejecución de Museo y su Museografía de Parroquia San Sebastian de Purranque	Parroquia San Sebastián	\$ 105.921.839	3,875
61	Remodelación y Rehabilitación del Teatro Comunitario Hospital Clínico Universidad de Chile	Fundación Hospital Clínico Universidad de Chile	\$ 180.000.000	3,75

**ARTÍCULO TERCERO: AUMENTÁSE** la disponibilidad presupuestaria de recursos correspondiente a la Línea 2 de la convocatoria 2019 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.045, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en la suma de \$51.811.700.-

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE** **CONSTANCIA** que la disponibilidad presupuestaria existente en la Línea 2 para financiar proyectos en lista de espera asciende a la suma de \$153.141.771.-, por lo que para su asignación deberá procederse de conformidad a lo establecido en el numeral 7 "Lista de Espera" del Capítulo IV denominado "Admisibilidad, evaluación y selección" de las bases de convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los



proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesiones suscrita con fecha 11 de diciembre de 2019 por la Comisión de evaluación y selección y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por la Unidad de Infraestructura, los nombres de los responsables indicados en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo noveno del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Ministerio, representado por su Subsecretario y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE** por la Unidad de Infraestructura, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asinatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a



contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por **parte de esta Subsecretaría.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la categoría "Fija selección"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

  
**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

  
RVS

Resol Nº **6-997-**

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO